



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INCA Y LA UNIÓN MUSICAL INQUERA. EJERCICIO 2026

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones constituyen una técnica de fomento de actividades de interés general y un instrumento de colaboración entre las administraciones públicas y las entidades privadas para la realización de finalidades de interés público.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca pueden concederse de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 28 de la misma ley y con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, la concesión se formaliza mediante el presente convenio, que tiene carácter de instrumento regulador.

La subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

PARTES

Por un lado, el Sr. Virgilio Moreno Sarrió, alcalde del Ayuntamiento de Inca.

De la otra, el Sr. Pedro Bestard Mateu, en representación de la Unión Musical Inquera, con CIF G07447378.

La asociación Unión Musical Inquera, con domicilio al c. del Obispo Llompart, 87 de Inca, con CIF G07447378 y en lo sucesivo denominado "el beneficiario", y en nombre del cual actúa, a efectos de la firma del presente Convenio, Pedro Bestard Mateu, con DNI n.º 42962732C actuante como representante de la asociación Unión Musical Inquera.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, así como la legitimación suficiente para obligarse en los términos del mismo, y, a tal efecto,

ACUERDAN

1. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Unión Musical Inquera, con el fin de apoyar económico al desarrollo de su actividad musical durante el ejercicio 2026, en el marco de las competencias municipales en materia de promoción de la cultura.

En concreto, la subvención se destina tanto a la financiación del funcionamiento general de la entidad como la realización de actuaciones musicales vinculadas a la programación institucional, festiva y cultural del municipio de Inca, contribuyendo así a la dinamización cultural y a la participación de la ciudadanía en las actividades de carácter musical y tradicional.

Esta actividad presenta un claro interés público y cultural, atendida la trayectoria de la entidad y su papel como única banda de música del municipio, así como su participación habitual en actas oficiales, festivos y tradicionales de Inca.



2. Actividades subvencionadas

Las actividades subvencionadas son las descritas a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, la cual forma parte del expediente administrativo y sirve como elemento de referencia para la interpretación y ejecución del presente convenio.

En particular, la subvención tiene por objeto apoyar a la participación de la Unión Musical Inquera en los principales actos institucionales, festivos y tradicionales del municipio de Inca, así como a las actividades necesarias para su preparación y desarrollo.

A tal efecto, se incluyen, entre otros, las actuaciones siguientes:

- a) Participación en las fiestas patronales de Santo Abdón y Senén, así como en otros acontecimientos festivos de relevancia dentro del calendario municipal.
- b) Participación en actas de carácter litúrgico y tradicional, como la Semana Santa y otras celebraciones vinculadas a la tradición local.
- c) Participación en acontecimientos culturales destacados del municipio, como la festividad de Santa Magdalena y otras actividades de dinamización cultural.
- d) Actuaciones en el marco de la programación de Navidad y otros periodos festivos.
- e) Acompañamiento musical en actas institucionales y oficiales organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Inca.

De acuerdo con la planificación presentada por la entidad, se prevén, entre otros, las actuaciones siguientes durante el ejercicio 2026:

- 12 de abril de 2026 – Pancaritat Santa Magdalena
- 7 de junio de 2026 – Corpus Christi
- 28 de julio de 2026 – Concierto de Santo Abdón
- 30 de julio de 2026 – Acompañamiento de autoridades
- 24 de octubre de 2026 – Passacarrers 2.^a Feria
- 15 de noviembre de 2026 – Santa Maria la Mayor
- 28 de noviembre de 2026 – Santa Cecília

Este calendario tiene carácter orientativo y de referencia, y podrá ser objeto de adaptación en función de las necesidades organizativas o circunstancias sobrevenidas, siempre que se mantenga la finalidad de la subvención y un nivel de actividad equivalente.

La memoria presentada por la entidad (Anexo IV) constituye el marco de referencia para la interpretación y ejecución de las actividades subvencionadas.

Así mismo, se consideran incluidas dentro de la actividad subvencionada todas aquellas actuaciones preparatorias y complementarias necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones musicales, como por ejemplo los ensayos, la preparación técnica y artística, la coordinación de las actividades y cualquier otra actuación directamente vinculada a la finalidad del proyecto.



3. Crédito presupuestario e importe de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio se concede con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026, en la cual figura prevista nominativamente a favor de la Unión Musical Inquera.

El importe máximo de la subvención es de **TREINTA MIL EUROS** (30.000,00 €).

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos a la normativa aplicable y al presente convenio.

4. Presupuesto de la actividad y financiación

De acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria, el coste total previsto de la actividad subvencionada asciende a **30.731,00 €**, financiado de la manera siguiente:

- Ayuntamiento de Inca: 30.000,00 €
- Aportación propia de la entidad: 731,00 €

La subvención municipal en ningún caso podrá dar lugar a sobrefinanciamiento. Si el coste final de la actividad fuera inferior al previsto o si concurren otros ingresos, ayudas o subvenciones que, conjuntamente, superaran el coste de la actividad subvencionada, se aminorará el importe a abonar o, si procede, procederá el reintegro del exceso percibido.

5. Periodo de ejecución de las actividades

Las actividades objeto de subvención se tendrán que ejecutar dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, ambos incluidos.

Solo se considerarán subvencionables los gastos efectivamente realizados dentro de este periodo y directamente vinculadas a la actividad subvencionada, sin perjuicio que su pago y justificación se puedan efectuar dentro del plazo de justificación previsto al presente convenio.

6. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su desarrollo y se encuentren directamente vinculadas en la finalidad del presente convenio, de acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, tendrán esta consideración los gastos siguientes:

- a) Gastos de personal necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la actividad musical de la entidad, incluyendo nóminas, cotizaciones en la Seguridad Social, retenciones de IRPF, así como los gastos derivados de servicios de gestión y prevención de riesgos laborales.
- b) Gastos de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los instrumentos musicales y otros elementos necesarios para la interpretación.
- c) Gastos de material fungible y de oficina necesarias para el funcionamiento ordinario de la



entidad.

- d) Gastos de transporte vinculadas al desplazamiento de los miembros de la banda o del material necesario para la realización de las actuaciones.
- e) Gastos de suministros y servicios, incluyendo telefonía y conexión a internet.
- f) Gastos de seguros vinculados a la actividad de la entidad.
- g) Gastos federativos o asociativas necesarias para el desarrollo de la actividad musical.
- h) Gastos de publicidad y promoción de las actividades musicales.
- y) Gastos derivados de colaboraciones externas, refuerzos musicales y actividades de intercambio con otras entidades, siempre que estén directamente relacionadas con el fin del convenio.

Así mismo, se considerarán subvencionables los tributos y cargas soportados efectivamente por la entidad beneficiaria, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables, los gastos financieros, los intereses, las sanciones administrativas o penales, ni cualquier otro gasto que no esté directamente vinculada a la actividad subvencionada.

7. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en este convenio, en la memoria presentada y en la normativa aplicable.
- b) Destinar los fondos percibidos exclusivamente a la finalidad objeto de subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Inca el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Inca, la Intervención municipal o cualquier otro órgano competente.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento de Inca la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en los materiales, programas, carteles u otros apoyos de difusión de las actividades subvencionadas, siempre que por la naturaleza de la actividad esto sea posible.
- h) Comunicar cualquier incidencia o modificación relevante que afecte la ejecución de la actividad subvencionada o su financiación.
- y) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.



8. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se tendrá que realizar mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el que establecen los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar la justificación antes del día 31 de marzo de 2027.

La documentación justificativa tendrá que incluir, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya una relación clasificada de los gastos y de los ingresos vinculados a la actividad subvencionada.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) La documentación acreditativa del pago de los gastos justificados.
- e) La relación, si procede, otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Solo se admitirán como justificadas los gastos efectivamente realizados dentro del periodo de ejecución, directamente vinculadas a la actividad subvencionada y debidamente pagadas dentro del plazo de justificación.

La justificación tendrá que acreditar de manera suficiente tanto el desarrollo de las actuaciones musicales previstas u otros de naturaleza equivalente, especialmente en relación con la programación de actuaciones, como la aplicación de los fondos al funcionamiento y a la actividad de la entidad en los términos establecidos al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación, su presentación fuera de plazo o la justificación insuficiente comportará la pérdida del derecho al cobro de la cuantía pendiente y, si procede, el inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos a la normativa aplicable.

La justificación se tendrá que ajustar a los modelos normalizados aprobados por el Ayuntamiento de Inca (anexos VINO, VII y VIII del presente convenio), sin perjuicio que se pueda requerir documentación adicional por parte de los servicios técnicos municipales o de la Intervención.

En el caso de gastos de personal, se tendrá que aportar, además, la documentación acreditativa correspondiente (nóminas, justificantes de pago, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de IRPF), así como cualquier otra documentación exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

9. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la entidad beneficiaria que conste acreditado al expediente.



El abono se efectuará de la manera siguiente:

a) Un anticipo del **90% del importe de la subvención**, equivaliendo a **27.000,00 €**, una vez aprobado y formalizado el presente convenio y cumplidos los requisitos legales para su pago.

Este pago anticipado tiene por finalidad facilitar la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas y se concede atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como el peso relevante de los gastos de personal necesarias para la ejecución de la actividad.

Atendido el carácter cultural de la actividad subvencionada y la necesidad de financiación previa para su desarrollo, se considera justificado el pago anticipado en el porcentaje indicado.

Así mismo, este pago se realiza sin exigencia de garantías, sin perjuicio de las actuaciones de control y comprobación que correspondan.

b) El 10% restante, equivaliendo a 3.000,00 €, se abonará una vez presentada y comprobada de conformidad la justificación total de la subvención.

Dado que este pago se producirá en un ejercicio presupuestario posterior, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

No se podrá efectuar ningún pago mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Si de la justificación presentada resultara una cuantía subvencionable inferior a la prevista, se aminorará proporcionalmente el importe pendiente de abono o, si procede, se tramitará el reintegro de la cuantía percibida en exceso.

Las solicitudes de pago, así como la documentación justificativa, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca, de acuerdo con los modelos normalizados establecidos.

Los pagos se efectuarán a la cuenta bancario titularidad de la entidad beneficiaria que conste debidamente acreditado al expediente administrativo.

Así mismo, este pago se realiza sin exigencia de garantías, de acuerdo con el que prevé el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 , atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria, la Unión Musical *Inquera, como entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de interés público y cultural, sin perjuicio de las actuaciones de control y comprobación que correspondan

10. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento de Inca la obtención otras ayudas o ingresos que financien la actividad.



11. Comprobación, control y reintegro

El Ayuntamiento de Inca podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control que considere oportunas para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la adecuada aplicación de los fondos públicos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, así como la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la actividad subvencionada.

La resolución comportará, si procede, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes y/o la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el que establece la normativa de subvenciones.

12. Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo expreso de las partes firmantes.

Sin embargo, se podrán admitir modificaciones no sustanciales en el desarrollo de las actividades, siempre que no alteren la finalidad de la subvención.

13. Legislación aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la normativa de régimen local aplicable y el resto de normativa que resulte de aplicación.

14. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la completa justificación de la subvención y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

15. Anexos del convenio

Forman parte integrando del presente convenio los anexos siguientes:

ANEXOS DE SOLICITUD Y CONCESIÓN:

Anexo I. Solicitud y aceptación de la subvención nominativa.

Anexo II. Datos de la entidad y de la persona representando.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV. Memoria descriptiva de la actividad.

Anexo V. Presupuesto de la actividad.



Ajuntament d'Inca

Estos anexos constan al expediente administrativo y sirven de base para la concesión y ejecución de la subvención.

ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN:

Anexo VI. Memoria justificativa de la actividad realizada.

Anexo VII. Cuenta justificativa con relación clasificada de gastos e ingresos.

Anexo VIII. Declaración responsable de gastos imputados y ausencia de sobrefinanciamiento.

Estos anexos tendrán que ser presentados por la entidad beneficiaria en el momento de la justificación de la subvención.

Los anexos mencionados tendrán carácter vinculante en los términos establecidos al presente convenio.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio, con sus correspondientes anexados, en dos ejemplares.

Inca, 30 de Marzo de 2026

El alcalde

El representante

Virgilio Moreno Sarrió

Pedro Bestard Mateu

El secretario actal.

Guillem Corró Truyol



ANEXO VI

MEMÓRIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Unión Musical Inquera – Ejercicio 2026

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

- Entidad beneficiaria:
- Denominación de la subvención nominativa:
- Periodo de ejecución:

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Descripción de las actuaciones efectivamente realizadas con cargo a la subvención, indicando las fechas y el tipo de actuación (actas institucionales, festivos, conciertos, etc.).

(Extensión orientativa: 10–20 líneas)

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD

Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos previstos a la memoria inicial (Anexo IV), indicando si se han realizado las actuaciones previstas o, si procede, las modificaciones introducidas.

4. RESULTADOS OBTENIDOS

- Número de actuaciones realizadas:
- Participación (aproximada):
- Otros resultados relevantes:

5. INCIDENCIAS O MODIFICACIONES

Indicación de posibles incidencias o modificaciones respecto a la planificación inicial, con justificación.

6. CONCLUSIÓN

Valoración global del desarrollo de la actividad subvencionada.

Y para que así conste,

Inca, ____ de _____ de 2027



Ajuntament d'Inca

Nombre y apellidos de la persona representando

Firma electrónica



ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
Unión Musical Inquera –Ejercicio 2026

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

- Entidad beneficiaria:
- Importe de la subvención concedida:
- Coste total de la actividad:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

(Indicar todos los gastos imputados a la subvención)

Núm. | Proveedor | Concepto | Fecha factura | Importe (€) | Fecha pago

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS: _____ €

3. RELACIÓN DE INGRESOS Y FINANCIAMIENTO

Font de financiamiento | Importe (€)

Subvención Ayuntamiento de Inca | _____ €

Aportación propia | _____ €

Otros ingresos/subvenciones | _____ €

TOTAL INGRESOS: _____ €

4. DECLARACIÓN DE COHERENCIA

La entidad declara que:

- Los gastos relacionados están directamente vinculados a la actividad subvencionada.
- Han sido efectivamente pagadas dentro del plazo establecido.
- Se ajustan al que dispone el convenio regulador.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Facturas o documentos equivalentes
- Justificantes de pago



Ajuntament d'Inca

- (Si procede) documentació de personal: nóminas, TC, IRPF

Y para que así conste,

Inca, ____ de _____ de 2027

Nombre y apellidos de la persona representando

Firma electrónica



Ajuntament d'Inca

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN

Unión Musical Inquera – Ejercicio 2026

Sr./Sra. _____, con DNI _____,
en representación de la entidad _____, con CIF

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Inca ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida.
2. Que los gastos justificados son reales, están debidamente acreditadas y han sido efectivamente pagadas.
3. Que no se ha producido sobrefinanciamiento de la actividad subvencionada.
4. Que se encuentra en posesión de los documentos originales justificativos, los cuales se conservarán a disposición del Ayuntamiento de Inca y de los órganos de control competentes.
5. Que se compromete a facilitar cualquier información o documentación que le sea requerida en relación con la subvención concedida.

Y para que así conste, a los efectos oportunos,

Inca, ____ de _____ de 2027

Nombre y apellidos de la persona representando

Firma electrónica



Ajuntament d'Inca